




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1788/2023	📄 ACT17I0L5	05-04-2023
 1B065V471K4O00210ROO		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 12, de 05 de abril de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:30 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

Grupo Izquierda Unida
D^a M^a DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS

Grupo Partido Socialista Obrero Español
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO

Grupo Podemos
D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

SECRETARIO:

D. LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Admón General.

NO ASISTEN:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS (CONCEJAL IU)
D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ (CONCEJAL PSOE)
D. ISMAEL FERNANDEZ CUERVO (CONCEJAL PSOE)
D^a SILVIA TOYOS DEL COZ (INTERVENTORA MUNICIPAL)

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

1º) EXP. 1664/2023.- LICENCIA PARA OBRAS DE ADECUACIÓN PLANTA PRIMERA VIVIENDA DEL MAESTRO SITA EN CRA CASTRILLÓN-ILLAS (ESCUELA DE NAVECES-CASTRILLÓN): DECLARACIÓN ESPECIAL INTERÉS CULTURAL Y EXENCIÓN PAGO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

En fecha 21/03/2023, Registro de Entrada 4091, el Servicio de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, solicita licencia de obras para "Adecuación de planta primera, vivienda del maestro" sito en CRA Castrillón Illas, Escuela de Naveces, Castrillón. Entre la documentación aportada se encuentra solicitud de "exención total de tasas e impuestos".

En fecha 28/03/2023, la Técnico Medio de Patrimonio emite informe con el siguiente tenor literal:

"Vista Orden de Servicio del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, interesando informe sobre exención total de tasas e impuestos derivados de la solicitud de licencia formulada por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas, para la adecuación de planta primera, vivienda del maestro en la Escuela de Naveces, se emite el siguiente informe:

En relación con esta cuestión cabe indicar que la Ordenanza Fiscal nº 103, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, establece en su artículo 6 a) que están exentas del pago de la exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia, "las instalaciones, obras o construcciones que realicen, directamente o por administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias".

De manera que sólo en el caso de que las obras a realizar por la Comunidad Autónoma se ejecuten directamente por esta se aplicará la exención de la tasa.

No obstante, el apartado d) del mismo artículo 6 establece la posibilidad de que se declaren exentas del pago de la tasa "las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial", y en su apartado f) las obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas ya existentes que dificulten la movilidad de las personas, considerándose como tales, entre otras, las obras que accesibilidad en baños, la instalación de ascensores y la instalación de rampas.

La Escuela de Naveces es un Centro de titularidad pública dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Dado este carácter y la naturaleza de las obras a realizar (adecuación de planta primera, vivienda del maestro para aulas de uso docente) a juicio de quien suscribe cabe considerar que se da en ellas una clara finalidad educativa que puede considerarse incluida en el interés cultural que justificaría la declaración de exención del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística, previa declaración al respecto de la Junta de Gobierno Local.

En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, indicar que cabe informar que el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite que a través de las Ordenanzas Fiscales los Ayuntamientos establezcan bonificaciones de carácter potestativo en este Impuesto, en concreto una bonificación de hasta el 95% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación que se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A estos efectos, el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal número 304, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el Concejo de Castrillón concreta el porcentaje de bonificación a aplicar dentro del máximo que fija la Ley, disponiendo que:

"Se puede bonificar en un 50% la cuota del impuesto a favor de las que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno Municipal y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Es lo que cabe informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho."

Consta informe de Tesorería de fecha 30/03/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.d) de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 103, REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS O POR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS CASOS EN QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA SE SUSTITUYE POR LA PRESENTACION DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA:

"Estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia:

(...)

d) Las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial".

En este sentido, visto el informe de la Técnico Medio de Patrimonio informando sobre el interés cultural de las obras para Adecuación de planta primera, vivienda del maestro sito en CRA Castrillón Illas, Escuela de Naveces, Castrillón,

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. - Declarar de especial interés cultural de las obras para Adecuación de planta primera, vivienda del maestro sito en CRA Castrillón Illas, Escuela de Naveces, Castrillón, a los efectos previstos en el artículo 6 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

SEGUNDO. - Consecuentemente, declarar dichas obras exentas de pago según artículo 5 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería y Oficina Técnica Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) EXP.911/2018.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PILLARNO, LA BURIA: ACEPTACIÓN ACTA CESIONES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. - En fecha 13/01/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA BURIA -

PILLARNO, polígono 74 parcela 153, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 911/2018.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. - Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a TA***** con DNI ***** y D. DA***** con DNI *****, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D^a TA***** con DNI ***** y D. DA***** con DNI *****, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 153 del polígono 74 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 911/2018.

Los comparecientes, aseguran que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 13/01/2022, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 74, Parcela 153 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 911/2018.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D^a TA***** con DNI ***** y D. DA***** con DNI *****, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

*Finca Registral 58337
Polígono 74 Parcela 153*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 911/2018 es:

"Superficie de cesión: 50,56 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 54 del polígono 74, en una línea de 1,48m; con la parcela 153 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón de que se segrega, en una línea curva de 30,08m.

ESTE.- Limita con la parcela 153 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón de la que se segrega, en una línea curva de 30,08m; con la parcela 154 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,67m.

SUR.- Limita con la parcela 154 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,67m; con camino en una línea curva de 30,11m.

OESTE.- Limita con camino en una línea curva de 30,11; con la parcela 54 del polígono 74, en una línea de 1,48m."

En base a lo expuesto, D^a TA***** con DNI ***** y D. DA***** con DNI *****, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA.- D^a TA***** con DNI ***** y D. DA***** con DNI *****, prestan su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA.- Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a TA***** con DNI ***** y D. DA***** con DNI *****.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA.- El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

CUARTO.- La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 58337

Polígono 74 Parcela 153

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 911/2018 es:

"Superficie de cesión: 50,56 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 54 del polígono 74, en una línea de 1,48m; con la parcela 153 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón de que se segrega, en una línea curva de 30,08m.

ESTE.- Limita con la parcela 153 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón de la que se segrega, en una línea curva de 30,08m; con la parcela 154 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,67m.

SUR.- Limita con la parcela 154 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,67m; con camino en una línea curva de 30,11m.

OESTE.- Limita con camino en una línea curva de 30,11; con la parcela 54 del polígono 74, en una línea de 1,48m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

*Finca Registral 58337
Polígono 74 Parcela 153*

La siguiente superficie:

Cabida: 50,56 m².

SEGUNDO.- ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 03/04/2023 realizada por D^a TA***** con DNI ***** y D. DA***** con DNI *****", cuya descripción es la siguiente:

*Finca Registral 58337
Polígono 74 Parcela 153*

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 911/2018 es:

"Superficie de cesión: 50,56 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NORTE.- Limita con la parcela 54 del polígono 74, en una línea de 1,48m; con la parcela 153 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón de que se segrega, en una línea curva de 30,08m.

ESTE.- Limita con la parcela 153 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón de la que se segrega, en una línea curva de 30,08m; con la parcela 154 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,67m.

SUR.- Limita con la parcela 154 del polígono 74 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,67m; con camino en una línea curva de 30,11m.

OESTE.- Limita con camino en una línea curva de 30,11; con la parcela 54 del polígono 74, en una línea de 1,48m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a TA***** con DNI ***** y D. DA***** con DNI ***** , la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3º) EXP. 911/2018.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN EN PILLARNO: LA BURIA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 16-11-2021, y registro de entrada número 12254, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a DA*****		
Domicilio	JUAN XXIII 13 P02 B		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	*****		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR						
Ubicación	LA BURIA	Nº		Planta			
Localidad	PILLARNO				C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A074001530000GF	Pol.	74	Parcela	153	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007898
BI(*)	115.100,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. La JGL aprueba, CONCEDER a D. DANIEL GARCIA GARCIA, licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA BURIA Nº56A, en fecha 09 de mayo de 2019.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13/01/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 25/02/2022.

4. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 03/04/2023 realizada por D^a TA***** con DNI ***** y D. DA***** con DNI ***** , afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: FINCA REGISTRAL 58337, POLÍGONO 74, PARCELA 153. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/D ^a DA*****		
Domicilio	JUAN XXIII 13 P02 B		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	*****		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BURIA	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A074001530000GF	Pol.	74	Parcela	153
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 115.100,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4º) EXP. 1840/2020.- REHABILITACIÓN DE FACHADAS EDIFICIO COSTA VERDE: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN SALINAS, C/ PIÑOLE.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

ANTECEDENTES

En el Expediente 1840/2020 relativo a “REHABILITACIÓN DE FACHADAS EDIFICIO COSTA VERDE” consta Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2022 con el siguiente contenido:

"ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS COSTA VERDE		
Domicilio	PIÑOLE 22 24 26 Y 28		
Población	SALINAS	C.P.:	33405
NIF/ CIF	H33251869		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCION DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ PIÑOLE	Nº	22-24-26-28	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1488026TP6218N 1488037TP6218N				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A-VII- IX)				

Catalogación:

No Sí

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico De Ejecución Modificado Nº

Redactor	***** *****		JULIO 2020
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 JULIO 2020
Ref. Visado	2636/2020(2)		
Presupuesto	667.059,34 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 9.291 con fecha 09 de octubre de 2020.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	***** *****		FEBRERO 2021
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 febrero 2021
Ref. Visado	2636/2020(6)		
Presupuesto	667.059,34 €		
MODIFICADO de Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 1. 348 con fecha 15 de febrero de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***** *****	Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		
Presupuesto	14.469,11 €		

Dirección de obra	***** *****	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de ejecución.	No consta	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 667.059,34 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- (1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

- (2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1 ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de mantenimiento y conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se **deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada** para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.

10.4 CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
-----------------------------------	------------------------------	--	------------------

Según el art. 135 PGO relativo al **tratamiento de fachadas y cubiertas**;

Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.

Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Según el art. 255 PGO relativo a **condiciones estéticas**;

Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que NO se actúa sobre las carpinterías existentes, en general; solo en algunas carpinterías de carácter puntual; según lo cual:

La mejora de la envolvente térmica del edificio debería incluir todas aquellas fachadas propias del edificio, **incluidas aquellas relativas a fachadas en terrazas, independientemente de que estas se hallan cerrado a modo de mirador o no**, especificándose para cada planta, en función de los cerramientos ya existentes.

Se deberá actuar sobre las **fachadas interiores de las terrazas cerradas**, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.

En el caso de que se desee **eliminar o crear nuevos cierres de terrazas**, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.

La actuación propuesta no contempla la homogenización de las fachadas en lo relativo a las carpinterías, se deberá aportar **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio**, así como el correspondiente estudio, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, (la cual refleje los criterios de tipológica, modelo, color... etc), a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela, ni constituirse en cerramiento de fachada de cara a la envolvente térmica del edificio.

Si bien consta la presentación del correspondiente estudio, NO CONSTA la presentación del correspondiente **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio**, por lo que deberá aportarse dicho acuerdo previa concesión de licencia.

10.7	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
------	--	----------------------------------	--	------------------

La instalación de andamios para la realización de los trabajos, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

11.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	667.059,34 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	667.059,34 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

12.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante		

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>		

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

16. DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO. - PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 667.059,34 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	667.059,34 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	667.059,34 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Consta en el expediente la notificación individualizada a los diferentes titulares de derechos afectados por el citado acuerdo Concretamente, es notificado a la Comunidad de Propietarios Edificio Costa Verde en fecha 19 de abril de 2022.

En fecha 24 de mayo de 2022, mediante Registro de Entrada número 5.931, la Comunidad de Propietarios interpone recurso de reposición con el siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. Frente al condicionante tercero *"Si bien consta la presentación del correspondiente estudio NO CONSTA la presentación del correspondiente Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, por lo que deberá aportarse dicho acuerdo previa concesión de licencia"*, se indica la presentación de dicho acuerdo en fecha 8 de febrero de 2022, habiendo sido, por tanto, ya cumplido.

2. En relación al primer condicionante:

"Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que NO se actúa sobre las carpinterías existentes, en general; solo en algunas carpinterías de carácter puntual; según lo cual:

La mejora de la envolvente térmica del edificio debería incluir todas aquellas fachadas propias del edificio, incluidas aquellas relativas a fachadas en terrazas, independientemente de que estas se hayan cerrado a modo de mirador o no, especificándose para cada planta, en función de los cerramientos ya existentes.

Se deberá actuar sobre las fachadas interiores de las terrazas cerradas, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores."

Se considera que excede las competencias municipales y no es un aspecto de carácter urbanístico que pueda ser sometido a control como condición previa a la autorización. Se adjunta nota técnica emitida por el Centro de Asesoramiento Tecnológico del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias abalando dicho argumento.

En fecha 24 de marzo de 2023 se emite informe técnico en relación al expediente:

"Visto el RECURSO DE REPOSICIÓN aportado según R.E. 5.931 en fecha 24/05/2022, según el cual se formulan las correspondientes alegaciones a la L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN SALINAS, C/ PIÑOLE Nº 22-24-26-28, concedida según Acuerdo de JGL de fecha 07 de abril de 2022, procede emitir este informe técnico respecto a las cuestiones técnicas formuladas.

Dicho recurso de reposición expone alegaciones a los condicionantes establecidos en el punto 10.4. CONDICIONES ESTÉTICAS de la licencia concedida, en concreto a los condicionantes señalados en dicho recurso como; condicionante tercero y condicionante primero de dicho punto 10.4.

Respecto del **condicionante tercero:**

En lo que respecta al párrafo:

"...Si bien consta la presentación del correspondiente estudio NO CONSTA la presentación del correspondiente Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, por lo que deberá aportarse dicho acuerdo previa concesión de licencia."

*Como se estima en las alegaciones presentadas, su inclusión es un mero **error material**, arrastrado del informe técnico municipal previo a la concesión de licencia, y que fue trasladado erróneamente a la propuesta de licencia municipal, previa a la resolución de concesión de dicha licencia. Puesto que en fecha 8 de febrero de 2022 y a través del registro municipal se incorporó al presente expediente copia del acuerdo tomado por la Comunidad, como bien se indica en las alegaciones presentadas.*

Respecto del **condicionante primero:**

En lo que respecta al párrafo:

"Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que NO se actúa sobre las carpinterías existentes, en general; solo en algunas carpinterías de carácter puntual; según lo cual:

La mejora de la envolvente térmica del edificio debería incluir todas aquellas fachadas propias del edificio, incluidas aquellas relativas a fachadas en terrazas, independientemente de que estas se hayan cerrado a modo de mirador o no, especificándose para cada planta, en función de los cerramientos ya existentes.

Se deberá actuar sobre las fachadas interiores de las terrazas cerradas, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores."

Procede señalar que como se indica en las alegaciones presentadas no es un condicionante establecido expresamente por la normativa vigente en el PGO de Castrillón. Siendo este un condicionante basado en la normativa establecida en el Código Técnico de la Edificación (CTE), concretamente en el Documento Básico HE Ahorro de Energía (DB-HE); **pudiendo estimarse dicha alegación desde un punto de vista urbanístico, que excede las competencias propias municipales, sometidas a control en la concesión propia de la licencia municipal.**

Y como se indica en la memoria de cumplimiento del CTE, por parte del proyectista:

"...El origen de este proyecto es dar resolución a una serie de daños que atañen a las partes ciegas de la fachada que obligaron a la toma de medidas de protección y cuya resolución fue objeto de requerimiento municipal.

Dada la dimensión de las reparaciones, se entendió por la comunidad la procedencia de aprovechar la intervención para realizar mejoras adicionales en lo referente a la eficiencia de la envolvente del edificio. El proyecto se adapta a los límites económicamente viables y asumibles por la comunidad de propietarios que se limitan a la intervención en las partes ciegas de fachada al ser éste el motivo que da origen a la intervención.

La solución técnica consecuencia de considerar que la envolvente térmica es la separación terraza-vivienda no es económicamente viable, ya que obliga a prácticamente doblar las superficies sobre las que se actúa. Esto supondría un gran perjuicio para los vecinos, ya que prácticamente les obliga a elegir entre duplicar el gasto o desistir de la intervención."

Como se indica en las alegaciones presentadas el documento citado de modificado de proyecto, presentado por el proyectista, ya acredita el cumplimiento del CTE y justifica su no aplicabilidad a determinados supuestos.

No obstante, según se manifiesta en las alegaciones presentadas:

"...Podríamos incluso considerar que la existencia de una exigencia de acreditación de dichas cuestiones y su comprobación fehaciente por los técnicos municipales como requisito previo de una autorización urbanística, podría llegar a entenderse como presupuesto habilitante para que la administración se hiciera solidariamente responsable ante la propia Comunidad o incluso ante terceros de su corrección..."

A tal respecto cabe destacar, lo siguiente:

Si bien el técnico que suscribe el proyecto pudiera entenderse como el responsable último del cumplimiento no solo de los parámetros urbanísticos, sino también y principalmente, de los técnicos, como bien indica el art. 10 de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) relativo al proyectista y sus obligaciones; Así como el art. 5.1.1 del Código Técnico de la Edificación (CTE) según el cual se determina que "serán responsables de la aplicación del CTE los agentes que participan en el proceso de la edificación, según lo establecido en el capítulo III de la LOE".

La administración está en condición de velar por el cumplimiento de las normativas técnicas y de las demás normas que resulten aplicables, conforme al art. 315 ROTU.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto, pueden ESTIMARSE las alegaciones técnicas presentadas respecto de los condicionantes tercero y primero, anteriormente descritos. Debiendo ser estos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

excluidos como condicionantes de la licencia otorgada, en los términos expuestos en el cuerpo de las alegaciones presentadas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. EN LO RELATIVO A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, contra la anterior Resolución municipal de fecha **10 de agosto de 2021**, se concedió a los interesados la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición *"que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48"* de la citada Ley, según dice el apartado primero del citado artículo 112 .

Habiéndose **notificado con fechas 19 de abril de 2022**, estos presentaron recursos de reposición con fechas 19 de mayo de 2022.

El artículo 124 de esta norma dispone que *"el plazo para la interposición del recurso de reposición será de **un mes**, si el acto fuera expreso"*. Encontrándose, por tanto, en plazo.

En este sentido, dispone el artículo 30 de la LPACAP respecto al cómputo de plazos: *"Si el plazo se fija en **meses** o años, éstos se computarán **a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación** o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo."*

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes".

Así, ambos recursos presentados se encuentran dentro del plazo legalmente establecido y cumpliendo los requisitos formales para ello, debiendo ser admitidos a trámite.

2. RESPECTO AL FONDO DE LA CUESTIÓN

Respecto a las 3 cuestiones sobre las que versa el recurso de reposición, cabe destacar, dentro del punto 10.4 de los condicionantes particulares de la licencia concedida:

- Respecto a *"Si bien consta la presentación del correspondiente estudio **NO CONSTA** la presentación del correspondiente Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, por lo que deberá aportarse dicho acuerdo previa concesión de licencia."*

Es cierto, según establece el escrito, que el acuerdo fue presentado mediante Registro de Entrada número 1.464 de 8 de febrero de 2022, debiendo por tanto eliminarse este condicionante del Acuerdo.

- Respecto a *"Se deberá actuar sobre las fachadas interiores de las terrazas cerradas, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores."*

El informe técnico de fecha 24 de marzo de 2023 justifica la exclusión de este parámetro, por no ser un criterio urbanístico de aplicación, sino del Código Técnico de la Edificación y estar justificado en la memoria presentada por el arquitecto redactor su cumplimiento.

De esta forma, se considera que en ambos casos debe ser estimado el recurso de reposición y eliminados estos condicionantes.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

En base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común el órgano competente para resolver será el mismo que dictó el acto administrativo, en este caso la Junta de Gobierno Local.

SE PROPONE

Admitir a trámite y estimar el recurso de reposición de fecha 24 de mayo de 2022, interpuesto mediante Registro de Entrada número 5.931, por la Comunidad de Propietarios Costa Verde frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2022, quedando el apartado de los condicionantes particulares 10.4, quedando redactado como sigue:

10.4	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255	Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a condiciones estéticas;</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>En el caso de que se desee eliminar o crear nuevos cierres de terrazas, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.</p>			

Notificar a los interesados”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5º) EXP. 3057/2022.- OBRAS DE URBANIZACIÓN Y MURO DE CONTENCION: L.O. OBRAS DE URBANIZACIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN Y CIERRE FRONTAL DE PARCELA EN PALACIO EL VILLAR, C/ FUENTE DEL HORTAL Nº 10 – 12 – 14.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 11-07-2022, y registro de entrada número 7835, por el interesado que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	COMUNIDAD PROPIETARIOS PALACIO VILLAR		
Domicilio	FUENTE EL HORTAL 10		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	H74264920		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE URBANIZACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y CIERRE FRONTAL DE PARCELA				
Ubicación	C/ FUENTE EL HORAL	Nº	10, 12 Y 14	Planta	
Localidad	PALACIO VILLAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9581403TP5298S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDAD (SUC)				
Zonificación	UR2 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS PLAN PARCIAL PP4 "PALACIO EL VILLAR"				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220736
BI(*)	5.500,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto técnico aportado y referidos a obras de urbanización y muro de contención a realizar en espacios libres de uso privado en la calle Fuente el Hortal 10, 12 y 14 de la Comunidad de Propietarios Palacio de Villar, comprendiendo:

- Movimientos de tierras en zona posterior de parcela asociados al desmonte de un talud preexistente para el aprovechamiento de los terrenos asociados a los porches de las viviendas.
- Ejecución de muro de hormigón armado de altura variable, incluyendo impermeabilización y lámina drenante, así como el correspondiente drenaje conectado a la red de saneamiento existente de las viviendas.
- Adecuación del terreno posterior para obtener una zona horizontal, con sustrato vegetal.

3. PROYECTO TECNICO:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	*****	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	COAA Asturias	Fecha	12/01/2023
Ref. Visado	3318/2022		
PRESUPUESTO	5.600,00 €		

OBSERVACIONES:
Con R.E. nº 700 de fecha 13/01/2023 se presenta expediente para SOLICITUD DE LICENCIA OBRAS.
El documento no consta de firma digital verificable. Se verifica la autenticidad en la Oficina Virtual para verificación de documentos mediante código seguro del Colegio de Arquitectos.

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	*****	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	1 mes		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	*****	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	1 mes		

Dirección de obra	*****	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de ejecución material	*****	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13/02/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/04/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD PROPIETARIOS PALACIO VILLAR		
Domicilio	FUENTE EL HORTAL 10		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	H74264920		

OBRA

Objeto	OBRAS DE URBANIZACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y CIERRE FRONTAL DE PARCELA			
Ubicación	C/ FUENTE EL HORAL	Nº	10, 12 Y 14	Planta
Localidad	PALACIO VILLAR, CASTRILLÓN		C.P.	33450
Referencia Catastral	9581403TP5298S			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDAD (SUC)			
Zonificación	UR2 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS PLAN PARCIAL PP4 "PALACIO EL VILLAR"			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	*****	Fecha	Enero 2023
----------	-------	-------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Titulación	ARQUITECTA		
Visado	COAA Asturias	Fecha	12/01/2023
Ref. Visado	3318/2022		
PRESUPUESTO	5.600,00 €		
OBSERVACIONES: Con R.E. nº 700 de fecha 13/01/2023 se presenta expediente para SOLICITUD DE LICENCIA OBRAS. El documento no consta de firma digital verificable. Se verifica la autenticidad en la Oficina Virtual para verificación de documentos mediante código seguro del Colegio de Arquitectos.			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	*****	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	1 mes		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	*****	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	1 mes		

Dirección de obra	*****	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de ejecución material	*****	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.500,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar

carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 282 y 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>			

TRATAMIENTO DE PARCELA	PGO Art. 71 PGO Art. 80.5 PGO Art. 116	Licencia de movimientos de tierras no extractivos Condiciones de pavimentación del viario Movimientos de tierras	Condición
<p>La solicitud de licencia de movimiento de tierras no extractivos, de acuerdo al PGO Art. 71.2, irá acompañada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plano de situación, a E 1:2.000 en suelo urbano y E 1:5.000 en suelo no urbanizable, indicando su afección por el Plan General. ▪ Plano acotado a E 1:500 en el que se sitúen los linderos, se represente la altimetría con una equidistancia mínima de 5 m, se marquen las edificaciones y arbolado existentes, así como los elementos protegibles según el Catálogo y la disposición de las fincas vecinas que pudieran resultar afectadas por desmontes o terraplenes. ▪ Planos de perfiles necesarios para apreciar las características de la obra a ejecutar. ▪ Indicación de las medidas de precaución, tanto para la obra como para las personas o bienes. ▪ Memoria justificativa, así como características de la obra, volumen de tierra a mover, presupuesto y programa. <p><u>Se ha aportado la documentación requerida.</u></p> <p>Si existen desniveles en la proximidad de las vías, se resolverán de forma que los taludes necesarios tengan una pendiente máxima del 33%, disponiendo muros de contención en los lugares en que sea necesario. Será obligatoria la compactación de los</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

terraplenes.

ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 87 PGO Art. 137	Condición
<p>En los espacios libre privados en zonas de vivienda unifamiliar deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, <u>no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</u></p> <p><u>El arbolado existente en suelo urbano no podrá ser talado sin licencia.</u></p>		

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	5.500,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	5.600,00 €
<p>Se toma como presupuesto de ejecución material el presupuesto indicado en la documentación técnica aportada.</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>	

OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>	

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.600,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.600,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DIA

6.- CONVENIO BANDA DE GAITAS 2022

A propuesta del Presidente, se deja el asunto sobre la mesa.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:55 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº